



REPUBLICA DE VENEZUELA
AÑO DE MIL
CIVIL

Juan Antonio Manzanera maiordomo de los propios y Rentas de
y depositario de los efectos aplicados de arbitrio para la Cua de Niños Expositi-
vos: digo que por las cuentas que en los años antecedentes se me han tomado
del producto de dicho arbitrio consta de los alcances que an resultado a mi
favor, y tambien de los notorios repetidos memoriales, y referencias duplicas,
y se hecho a fin de que se digna de liberar lo correspondiente para que lo me ven-
tejas de dicho arbitrio, y las Amas de Crian de dichos niños queden socorridos,
pero no atendido efecto de lo persuadirse a producirse mas de arbitrio
o se disminuya el numero de niños, y como esto no se ha podido suvenir
los alcances tanto que a fin de Abril de año proximo pasado que seme-
lomo la ultima cuenta resulto de alcance a mi favor de veinte y dos mil
trescientos quatro reales y cuatro maravedis, los que de otros caudales havia ser-
plido, y como todo era con producto tan tenue que no alcanza para su desti-
no, me hallo impossibilitado de socorrer las Escuelas de Amas, y en virtud
de notorio los niños se perecen de hambre por no haver quien en ellos
se entregue por falta de los pagos, lo que me poria poner en la superior
comprension de S. M. a quien duplico con el rendim. y benexazion que de
se digna providenciar los medios mas eficaces, y pronto para el pago
de dichas Amas, y los que sean suficientes, para que lo quede venido
grado de dicho alcance y queda cubierto de lo que tenga contra mi, y
en el caso de no de liberar de sobre el socorro de dichas Amas proce-
to que si alguno que tanto padecieren los niños no sera de mi cuen-
ta, pues en mi no ai caudales para socorrerlos, cuyo favor es
pero de la grandera de S. M.

Juan Antonio Manzanera
Marin Tenorio

Por Hogg. de 28 de febrero de 1744. =

Le certifico el contador que el alcance resulto a favor
de esta parte en la Cuenta que se le tomo del Arrendamiento
con zedido, y a la Cua de Niños Expositivos y Comidas

ranco de que se usaron y por caso

